

RESOLUCIÓN NÚMERO: **253**

DE **12 JUL. 2024**

"Por la cual se deroga la Resolución PNNC No. 186 de fecha veintidós (22) de mayo de 2024 *"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"* y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, y el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto No. 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, *"c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento", "e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)" e "i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin"*.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *"la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)"*; lo anterior en articulación con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del dos (02) de junio de 2022 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022"*.

Que una vez agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió la Resolución No. 9897 del 24 de abril

RESOLUCIÓN NÚMERO: **253**

DE **12 JUL. 2024**

"Por la cual se deroga la Resolución PNNC No. 186 de fecha veintidós (22) de mayo de 2024 *"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"* y se dictan otras disposiciones"

de 2024, publicada el 29 de abril de 2024, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer (1) vacante definitiva en el empleo señalado con la OPEC No. **186432**, en la modalidad de ABIERTO, correspondiente al empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09**, ubicado en el **GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL** de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC; lista en la cual el señor **CARLOS ANDRES BARRAGAN ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.982.096, ocupó la posición No. 1, cobrando firmeza el pasado ocho (8) de mayo de 2024.

Que es así como fue expedida la Resolución PNNC No. 186 de fecha veintidós (22) de mayo de 2024, en la cual se nombra en período de prueba a **CARLOS ANDRES BARRAGAN ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.982.096, en el empleo de carrera administrativa de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09**, asignado en el **GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL** de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que a su vez, en el artículo segundo (2º) de la referida Resolución, se dio por terminado el encargo efectuado al servidor público **FERNANDO ENRIQUE VEGA CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.732.927, mediante Resolución PNNC No. 169 del cuatro (04) de julio de 2013, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09**, asignado en el **GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL** de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS**; lo anterior, condicionado a partir de la fecha en que la persona nombrada en período de prueba tomará posesión del empleo, por lo que a partir de esa fecha debía retomar el empleo de carrera del cual es titular.

Que en consideración de lo anterior, a través del artículo tercero (3º) de la Resolución PNNC No. 186, se dio por terminado el encargo efectuado al servidor público **SIMON ALEXANDER MORENO GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.180.233, mediante Resolución PNNC No. 270 del seis (06) de octubre de 2023, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, asignado en el **GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL** de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS**, del cual es titular el servidor público **FERNANDO ENRIQUE VEGA CORTES**, con derechos de carrera administrativa; condicionado a partir de la fecha en que la persona nombrada en período de prueba tomará posesión del empleo, por lo que a partir de esa fecha debía retomar el empleo de carrera del cual es titular.

Que adicional, por medio del artículo cuarto (4º) de la Resolución PNNC No. 186 en mención, se dio por terminado el encargo efectuado al servidor público **OMAR ELICIO LOPEZ VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.114.547, mediante Resolución PNNC No. 154 del cuatro (04) de julio de 2023, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 02**, del **PNN EL COCUY** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES**, del cual es titular **SIMON ALEXANDER MORENO GUTIERREZ**, con derechos de carrera administrativa; condicionado a partir de la fecha en que la persona nombrada en período de prueba tomará posesión del

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 253**

**DE 12 JUL. 2024**

"Por la cual se deroga la Resolución PNNC No. 186 de fecha veintidós (22) de mayo de 2024 *"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"* y se dictan otras disposiciones"

empleo, por lo que a partir de esa fecha debía retomar el empleo de carrera del cual es titular.

Que por último, se dio por terminado a través del artículo quinto (5°) de la Resolución PNNC No. 186, el nombramiento provisional efectuado al servidor público **DANILO ARMANDO SUAREZ BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.284.276, mediante Resolución PNNC No. 251 del seis (06) de septiembre de 2021, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES**, del cual es titular **OMAR ELICIO LOPEZ VELANDIA**, con derechos de carrera administrativa; condicionado a partir de la fecha en que la persona nombrada en período de prueba tomará posesión del empleo.

Que dando cumplimiento al artículo octavo (8°) de la Resolución PNNC No. 186 de 2024, la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia con Oficio No. 20244401122751 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2024, remitido en la misma fecha por medio de correo electrónico, le comunicó al señor **CARLOS ANDRES BARRAGAN ORTIZ**, el nombramiento en período de prueba efectuado en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09**; informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

Que el señor **CARLOS ANDRES BARRAGAN ORTIZ**, mediante escrito de fecha cinco (05) de junio de 2024, radicado bajo el No. 20244700064282 de la misma fecha, manifiesta: *"En atención a la comunicación recibida, mediante la cual me informa la expedición de la Resolución No 186 del 22 de mayo de 2024 de nombramiento en período de prueba, de manera atenta me permito informarle que **acepto si ( ) o no ( X )**, el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 9 (...)"*.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017 dispone:

**"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)"

(Negrilla fuera de texto).

Que el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, establece:

**"ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

*ASD*

RESOLUCIÓN NÚMERO: **253**

DE **12 JUL. 2024**

"Por la cual se deroga la Resolución PNNC No. 186 de fecha veintidós (22) de mayo de 2024 *"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"* y se dictan otras disposiciones"

(...)

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...)".

Que, de esta forma, un acto administrativo expedido válidamente adquiere su fuerza ejecutoria con la aparición de su firmeza, condición sine qua non para predicar de aquel su eficacia. Así lo dijo la Corte Constitucional en Sentencia C-069 de 1995, Magistrado Ponente - Doctor Hernando Herrera Vergara, al analizar el artículo 66:

*"La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o no se interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos, o cuando haya lugar a la perención, o se acepten los desistimientos".*

La Corte en esta oportunidad también manifestó:

*"La fuerza ejecutoria del acto administrativo está circunscrita a la facultad que tiene la Administración de producir los efectos jurídicos del mismo, aún en contra de la voluntad de los administrados".*

Que de la misma forma señaló el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en su Sentencia del 12 de marzo de 2015, exp. 19154, M.P. Hugo Fernando bastidas Bárcenas:

*"(...) dicha figura está referida específicamente a uno de los atributos o características del acto administrativo, cual es la de la ejecutividad del mismo, es decir, la obligación que en él hay implícita de su cumplimiento y obediencia, tanto por parte de la Administración como de los administrados en lo que a cada uno corresponda (...)"*.

Que la jurisprudencia y la doctrina han insistido en que, la fuerza ejecutoria no tiene correlación alguna con la validez del acto administrativo, ya que esta se refiere a las particularidades dadas al momento de la creación del acto, y en cambio la pérdida de esa ejecutividad se produce en un momento y por circunstancias posteriores que afectan no la validez, sino la eficacia del acto.

Que acorde con lo expuesto, en consideración a la expresa manifestación del señor **CARLOS ANDRES BARRAGAN ORTIZ**, de NO ACEPTAR el nombramiento en período de prueba efectuado en el empleo de carrera administrativa de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09**, asignado en el **GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL** de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS** de Parques Nacionales Naturales de Colombia, es procedente derogar la Resolución PNNC No. 186 de fecha veintidós (22) de mayo de 2024; así mismo y en consecuencia al fundamento de hecho que motivó la terminación de encargos y del nombramiento provisional, según lo dispuesto en los artículos segundo (2º), tercero (3º), cuarto (4º) y quinto (5º), se hace procedente (ii) declarar la pérdida de la fuerza ejecutoria de dichas disposiciones, en los términos del numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que su cumplimiento se encontraba condicionado a la fecha de posesión de la persona nombrada en

RESOLUCIÓN NÚMERO: **253**

DE **12 JUL. 2024**

"Por la cual se deroga la Resolución PNNC No. 186 de fecha veintidós (22) de mayo de 2024 *"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"* y se dictan otras disposiciones"

período de prueba en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09.

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con la Resolución No. 9897 del 24 de abril de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Derogatoria.** Derogar la Resolución PNNC No. 186 de fecha veintidós (22) de mayo de 2024, por medio de la cual se nombró en período de prueba a **CARLOS ANDRES BARRAGAN ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.982.096, en el empleo de carrera administrativa de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09**, asignado en el **GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL** de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2. Pérdida de fuerza ejecutoria.** Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo segundo (2º) de la Resolución PNNC No. 186 de fecha veintidós (22) de mayo de 2024, en el cual se daba por terminado el encargo efectuado al servidor público **FERNANDO ENRIQUE VEGA CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.732.927, mediante Resolución PNNC No. 169 del cuatro (04) de julio de 2013, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09**, asignado en el **GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL** de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS**, por tanto, debía retomar el empleo de carrera del cual es titular; lo anterior, como consecuencia de lo señalado en el artículo primero del presente acto administrativo, según la parte motiva.

**Artículo 3. Pérdida de fuerza ejecutoria.** Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo tercero (3º) de la Resolución PNNC No. 186 de fecha veintidós (22) de mayo de 2024, en el cual se daba por terminado el encargo efectuado al servidor público **SIMON ALEXANDER MORENO GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.010.180.233, mediante Resolución PNNC No. 270 del seis (06) de octubre de 2023, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, asignado en el **GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL** de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS**, del cual es titular el servidor público **FERNANDO ENRIQUE VEGA CORTES**, con derechos de carrera administrativa, por tanto, debía retomar el empleo de carrera del cual es titular; lo anterior, como consecuencia de lo señalado en el artículo primero del presente acto administrativo, según la parte motiva.

**Artículo 4. Pérdida de fuerza ejecutoria.** Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo cuarto (4º) de la Resolución PNNC No. 186 de fecha veintidós (22) de mayo de 2024, en el cual se daba por terminado el encargo efectuado al servidor público **OMAR ELICIO LOPEZ VELANDIA**, identificado



RESOLUCIÓN NÚMERO: **253** DE **12 JUL. 2024**

"Por la cual se deroga la Resolución PNNC No. 186 de fecha veintidós (22) de mayo de 2024 "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones" y se dictan otras disposiciones"

con cédula de ciudadanía No. 4.114.547, mediante Resolución PNNC No. 154 del cuatro (04) de julio de 2023, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 02**, del **PNN EL COCUY** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES**, del cual es titular **SIMON ALEXANDER MORENO GUTIERREZ**, con derechos de carrera administrativa, por tanto, debía retomar el empleo de carrera del cual es titular; lo anterior, como consecuencia de lo señalado en el artículo primero del presente acto administrativo, según la parte motiva.

**Artículo 5. Pérdida de fuerza ejecutoria.** Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo quinto (5º) de la Resolución PNNC No. 186 de fecha veintidós (22) de mayo de 2024, en el cual se daba por terminado el nombramiento provisional al servidor público **DANILO ARMANDO SUAREZ BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.284.276, mediante Resolución PNNC No. 251 del seis (06) de septiembre de 2021, en el empleo de **OPERARIO CALIFICADO CÓDIGO 4169 GRADO 13** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES**, del cual es titular **OMAR ELICIO LOPEZ VELANDIA**, con derechos de carrera administrativa; lo anterior, como consecuencia de lo señalado en el artículo primero del presente acto administrativo, según la parte motiva.

**Artículo 6. Registro.** El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con la Resolución No. 9897 del 24 de abril de 2024.

**Artículo 7. Comunicación.** Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor **CARLOS ANDRES BARRAGAN ORTIZ**, a los servidores públicos **FERNANDO ENRIQUE VEGA CORTES**, **SIMON ALEXANDER MORENO GUTIERREZ**, **OMAR ELICIO LOPEZ VELANDIA** y **DANILO ARMANDO SUAREZ BAUTISTA**; así como también, a la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS** y a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES** de la entidad, a través del Grupo de Gestión Humana.

**Artículo 8. Publicación.** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**Artículo 9.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada Bogotá D.C., a los **12 JUL. 2024**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA**  
Director General

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal - Subdirectora Administrativa y Financiera.   
Lilian Alexandra Hurtado Buitrago - Contratista Subdirección Administrativa y Financiera.   
Marla Vanessa Quintero Moreno - Contratista Grupo de Gestión Humana.   
Elaboró: Robin David Roza Avendaño - Contratista Subdirección Administrativa y Financiera.